



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL N° 037-2018-GM-MPP

Picota, 11 de Diciembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA:

VISTO:

El Informe N° 233B-2018-URH-GAF-GM-MPP, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, por el cual solicita la aprobación del ROL de Vacaciones para el ejercicio 2019;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, con informe N° 233B-2018-URH-GAF-GM-MPP de fecha 27 de Noviembre del 2018, la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Picota da cuenta a la Gerencia de Administración y Finanzas el cuadro vacacional para el personal administrativo y obrero correspondiente al año 2019 alcanzando el anexo para su aprobación y emisión de la Resolución correspondiente;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 37° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "los Funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a Ley. Los Obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, a los trabajadores empleados les resulta aplicable la normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público, en tanto que a los trabajadores obreros les es aplicable el régimen laboral privado regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el T.U.O del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, el artículo 24 inc. d) del Decreto Legislativo N° 276, señala que el trabajador público tiene derecho a "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta por dos periodos"; derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos;

Que, a su turno el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90 - PCM, señala que "Las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL N° 037-2018-GM-MPP

Que, asimismo el artículo 103° del mismo cuerpo normativo señala que "Las Entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades de servicio y el interés. Cualquier variación posterior de vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación";

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713 - Ley de Consolidación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de lo actividad privada, estipula que el trabajador tiene derecho a treinta (30) días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios;

Que, por lo antes expuesto es necesario aprobar el rol de vacaciones del personal obrero y de carrera administrativa de la entidad correspondiente al año 2019 de esta corporación edil para que puedan hacer uso de este derecho laboral en el periodo que le corresponda;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 195-2015-A-MPP; Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Picota;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Rol de Vacaciones Periodo 2019 para el personal administrativo y obrero de la Municipalidad Provincial de Picota, para hacer uso físico en el año 2019, cumpliendo el ciclo laboral de 12 meses, conforme al anexo adjunto a la presente.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente en el Portal Institucional (www.municipicota.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Essari Alejandro Plasencia Culqui
GERENTE MUNICIPAL